

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Agosto 09 de 2022. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2022-00091-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP Nit. 800.167.643-5  
Demandado: Emiliano Cortes Miranda C.C.14.983.101  
Humberto Cortes Arcos C.C. 6.097.790

Auto N° 175.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por los demandados Emiliano Cortes Miranda y Humberto Cortes Arcos, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el diez (10) de febrero de 2022.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$244.799.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$244.799.00 M/cte.
Costas	\$ 0.00
Total	\$244.799.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b903fb587eae524c6c61d17e92f9a9ad6c3a4cc5d45dd7c80f926f4bafcabf4**

Documento generado en 09/08/2022 09:33:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**